DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN			
Plan Anual de Adquisiciones	**Código UNSPSC**	**80111600**	
	Valor estimado según Plan Anual de Adquisiciones	$ 157.868.370	
	Cod. Línea PAA (alias)	SEC3	
	Rubro	Servicios de consultoría en gestión estratégica	
	Meta de proyecto de inversión	N/A	
Modalidad de Selección	**Contratación Directa**		
Tipo de Contrato	**Prestación de Servicios**	**Marcar la definición con una "x"**	
		Profesional	**Apoyo**
		X	

1. DESCRIPCIÓN Y CONVENIENCIA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

El Decreto Distrital 319 de 2006, mediante el cual se adopta el Plan Maestro de Movilidad de Bogotá, establece la necesidad de integrar los sistemas de transporte público con el fin de garantizar derechos fundamentales como el ambiente sano, el trabajo, la dignidad humana y la libre circulación. En cumplimiento de esta disposición, TRANSMILENIO S.A., en su calidad de Ente Gestor del Sistema de Transporte Público Masivo Intermodal de pasajeros de Bogotá, tiene la responsabilidad de planear, organizar y gestionar de forma eficiente el servicio de transporte urbano de pasajeros, asegurando su sostenibilidad y articulación con las políticas sociales del Distrito.

En desarrollo de esta función, se requiere realizar un seguimiento riguroso a las estrategias de subsidios y otras formas de apoyo a la población vulnerable, en concordancia con las metas del Plan Distrital de Desarrollo. Asimismo, es necesario mantener una gestión activa y articulada con las mesas de derechos humanos y con el Concejo de Bogotá, en lo relacionado con las políticas sociales vinculadas al Sistema Integrado de Transporte Público (SITP). Estas tareas resultan fundamentales para asegurar la correcta implementación de dichas políticas y el cumplimiento de la normativa vigente, en el marco de un enfoque de movilidad con equidad social.

Por lo anterior, se hace indispensable contratar la prestación de servicios profesionales que fortalezcan la capacidad técnica de la Subgerencia Económica, permitiendo apoyar el análisis, seguimiento y evaluación de las políticas de subsidios, así como la gestión de relacionamiento institucional en temas de política social. Este apoyo es especialmente relevante considerando que TRANSMILENIO S.A. moviliza diariamente a más de dos millones de personas, dentro de un sistema que enfrenta retos sociales y de seguridad, y que requiere una coordinación efectiva de acciones preventivas y correctivas en beneficio de la ciudadanía.

A pesar de la importancia y el carácter estratégico de estas funciones, actualmente la Subgerencia Económica y la Dirección Corporativa no cuentan con personal de planta suficiente para asumirlas directamente. En consecuencia, se recurre a la figura excepcional de la contratación por prestación de servicios, en los términos establecidos por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y conforme a los lineamientos legales impartidos por el DAFP, la ESAP y la Alcaldía Mayor de Bogotá a través de la Circular Conjunta 001 de 2023.

Esta contratación se encuentra incluida dentro del Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2024, cumpliendo con los principios de planeación, eficiencia y racionalidad del gasto público, y se ajusta a lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Las actividades contratadas no requieren subordinación ni cumplimiento de horario, lo que garantiza su naturaleza misional y temporal, sin que se configure una relación laboral.

En este sentido, la suscripción de este contrato resulta necesaria y conveniente para el cumplimiento de los fines institucionales de TRANSMILENIO S.A., asegurando la continuidad, calidad y oportunidad de las acciones orientadas a la protección de la población vulnerable y la articulación con los actores del sistema en el marco de la política social del transporte.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES:

2.1. OBJETO

SEC3 Contratar la prestación de servicios profesionales en la Subgerencia Económica para apoyar el seguimiento, análisis y evaluación de la política de subsidios y otras estrategias de apoyo a la población vulnerable, así como el monitoreo de las mesas de derechos humanos y la gestión de relaciones con el Consejo en temas de política social asociados al sistema de transporte, garantizando su correcta implementación y cumplimiento normativo.

ALCANCE DEL OBJETO

No aplica.

3. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de NUEVE (9) meses contados a partir de la aprobación del acta de inicio por parte del Supervisor y el Contratista.

Previo a la suscrición del acta de inicio, el supervisor verificará que se haya expedido el registro presupuestal, se haya aprobado la garantía única correspondiente y se haya afiliado a la ARL (*si así se requiere*).

Posteriormente a la expedición del acta de inicio, el supervisor tendrá que realizar lo siguiente: **1.-** Iniciar la ejecución del contrato en la Plataforma SECOP 2. **2.-** Publicar en documentos de ejecución de la plataforma SECOP 2 el registro presupuestal del contrato resultante. **3.-** Publicar en documentos de ejecución de la plataforma SECOP 2 el acta de inicio del contrato resultante (*el formato resultante de acta de inicio publicada en el SECOP 2* ***NO REQUERIRÁ*** *firma física de las partes, toda vez que el supervisor al publicarlo en plataforma da constancia de aprobación, el contratista tampoco requerirá firma de la citada acta, toda vez que al suministrar el acta correspondiente en diferentes áreas administrativas de la entidad es consciente de su contenido y vigencia*)

4. EL LUGAR DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

No.	LUGAR DE EJECUCIÓN	Marcar con una "x"
1.	Sede administrativa de TRANSMILENIO S. A.	X
2.	Sistema TRANSMILENIO S. A.	
3.	Sede administrativa y sistema TRANSMILENIO S. A.	
4.	Ciudad de Bogotá	
5.	Otro Lugar (especificar)	

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN

TRANSMILENIO S. A. considera que la modalidad de selección pertinente para contratar la prestación de servicios personales correspondiendo a la causal de contratación de directa - contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de conformidad con el Literal h del Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

> *Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
>
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento*

de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan en-comendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Este proceso contractual está incluido en el plan de adquisiciones (PAA) del presente año de la TRANSMILENIO S. A.

6. PERFIL REQUERIDO PARA SATISFACER LA NECESIDAD.

No	REQUERIMIENTO	DESCRIPCIÓN
1	Experiencia certificada	*Por lo menos diez (10) años de experiencia profesional en el sector público o privado, en actividades relacionadas con evaluación de políticas públicas, seguimiento de proyectos sociales, análisis financiero, planeación institucional o gestión administrativa.* *Experiencia específica: Por lo menos cinco (5) años de experiencia específica en el análisis, evaluación y seguimiento de políticas de subsidios, implementación de estrategias dirigidas a población vulnerable, participación en mesas de derechos humanos o relacionamiento institucional con entidades públicas en temas de política social o de transporte.*
2	Título de formación en pregrado	*Título profesional en Psicología o en disciplinas afines de las ciencias sociales y humanas, con enfoque en intervención social, desarrollo comunitario, políticas públicas, atención a población vulnerable o afines.*
3	Título de postgrado requerido	

Circular de honorarios para vigencia 2025 - Tabla 2 de Escala:	13	**Valor de la escala**	14.742.000	**Valor que tendrá la contratación**	14.740.277

EQUIVALENCIA ESTABLECIDA EN LA CIRCULAR DE HONORARIOS:

Manifestación	Marcar con una "X" la opción correspondiente	
	SI	**NO**
Para la prestación pretendida con estos estudios se aceptan las equivalencias establecidas en la circular de honorarios	**X**	

7. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El análisis del sector se requiere a efectos de delimitar la contratación, su alcance, valor y productos a obtener, dándole el justo valor a los productos a recibir guardando el equilibrio respectivo con los honorarios pactados.

La contratación de prestación de servicios personales en las entidades públicas en Colombia se ha utilizado como un mecanismo necesario para cumplir con la misión institucional que la Constitución

y la Ley les señalan, en esta modalidad de actividades no se está hablando de una laborización, sino de un llamado al particular para que con sus conocimientos y experiencias desarrolle de manera independiente una o varias gestiones vinculadas a la actividad misional de la entidad que lo contrata. Por lo tanto, para analizar el sector que nos ocupa debemos separar todo lo relacionado con las relaciones laborales y tener en cuenta que se trata de contratos de prestación de servicios personales o de apoyo a la gestión que son propios de la contratación estatal y bajo esta directriz actúan todos los entes públicos que acuden a esta modalidad de actividad administrativa.

La contratación que nos ocupa cumple con los requisitos frente al perfil general requerido, teniendo en cuenta que se pretende desarrollar el objeto previamente referenciado el cual está relacionado directa o indirectamente con la actividad de esta entidad.

A nivel del Distrito Capital encontramos que en materia de profesionales o personal de apoyo se contratan bajo contratos de prestación de servicios con honorarios que son determinados por las entidades a través de las respectivas circulares o resoluciones que regulan la materia.

Que en el presente caso el valor de los honorarios fue calculado teniendo en cuenta el servicio a prestar, y las calidades y experiencia de quien se desempeñará como contratista prestando sus servicios, de acuerdo con la resolución circular de perfiles y honorarios expedida para la presente vigencia.

La circular vigente es de obligatoria observación para esta Entidad y se emitió con base en un análisis de mercado y comparativo realizado frente a otras Entidades del Nivel Distrital. Es importante señalar que los honorarios mensuales incluyen todos los impuestos de orden nacional o distrital y los gastos en que incurre el contratista para la legalización y perfeccionamiento del contrato, así como los pagos de salud, pensión y ARL.

De conformidad con lo expuesto, encuentra la TRANSMILENIO S. A. que en el caso que nos ocupa, el análisis de sector nos permite concluir que la contratación propuesta es viable bajo el perfil requerido y con los honorarios y obligaciones a desarrollar.

7.1. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El valor de los honorarios fue calculado teniendo en cuenta la directiva de perfiles y honorarios expedida para la presente vigencia. El valor total del contrato resultante será por la suma de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($157.868.370) Incluido IVA, discriminados así: CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 132.662.493) por la prestación del servicio y VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE ($25.205.877) correspondiente al IVA, los cuales reflejan el común denominador dentro de las actividades de prestación de servicios en el sector territorial y nacional;

debe aclararse que en éste valor se incluyen todos los impuestos de orden nacional o distrital y los gastos en que incurre el contratista para la legalización y perfeccionamiento del contrato, así como los pagos de salud, ARL y pensión.

Como área que generó la necesidad somos los únicos responsables de la estructuración del precio del contrato resultante del presente estudio previo. Para ello tomamos como fuente de este, el perfil requerido, la circular de honorarios (el estudio de precio efectuado si no aplica la circular de honorarios), y consultamos montos de impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes legales por sí mismos o ante el área correspondiente en la entidad

7.2. FORMA DE PAGO

El pago que efectuará el contratante al contratista será a cortes mensuales por ejecución real del mismo y en proporción a su gestión. El pago por mes vencido completo será DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($17.540.930) que incluirá todos los gastos impuestos, deducciones, retenciones, tasas y gravámenes a que legalmente haya lugar, los cuales se discriminan de la siguiente forma:

- El pago se hará por mensualidades vencidas a razón de CATORCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($14.740.277), correspondientes a la prestación de servicios personales.

- Y la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($2.800.653), que equivalen al 19% del IVA asumido por el contratista.

Tanto el valor total, como la forma de pago del contrato comprenden todos los costos directos e indirectos y demás gastos e impuestos causables a cargo del contratista. Por regla general la fecha de corte será el 30 del respectivo mes de cobro. No obstante, lo anterior por necesidades misma para la logística de pago, se podrá cambiar la fecha de corte referenciada en este párrafo, sin necesidad de realizar contrato modificatorio, adicional, aclaratorio u otro sí; para ello solo se requerirá la simple manifestación de este hecho por parte del área responsable mediante circular, memorando o correo masivo, el cual será incorporado por el supervisor en los documentos del expediente en la plataforma transaccional SECOP II.

El contratista deberá presentar al supervisor los documentos soporte para la solicitud de pago de forma oportuna.

Para la realización del pago o abono en cuenta se deberá contar con el recibo a satisfacción del objeto y cumplimiento de las obligaciones contractuales mediante el informe de actividades por parte del contratista debidamente cargado y aprobado en SECOP II por el Supervisor.

Para tramité de pago el supervisor deberá revisar, aprobar y radicar las certificaciones de cumplimiento a través del aplicativo Portal del Contratista con el que cuenta la entidad o el que lo reemplacé, en el plazo establecido por el área competente mediante aviso, comunicación, circular, memorando o correo electrónico masivo, etc. Por regla general el pago se hará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de las certificaciones de pago en Sistema de Información Administrativo y Financiero (SIAF) con el que cuenta la entidad. Sin embargo, teniendo en cuenta el Decreto 1273 del 23 de julio de 2018, TRANSMILENIO S. A. ajustara operativamente las fechas de corte para efectos de trámite de liquidación, aprobación y pago de cuentas. El supervisor antes de gestionar la radicación para gestión de pago en el SIAF de la entidad, debe impulsar la constancia de trámite de este en el archivo contractual de la plataforma transaccional SECOP II.

De ser el caso, el área responsable de la gestión de pago podrá previa comunicación al contratista, en los meses de diciembre o enero o cuando las necesidades del servicio lo ameriten, requerir la presentación anticipada de las cuentas de cobro o facturas. Para lo cual, en todo caso, el pago o abono en cuenta, se efectuará en los precisos términos previstos en la presente cláusula.

El valor de la presente contratación será cancelado por TRANSMILENIO S. A., mediante transferencia electrónica en la cuenta bancaria de la Red ACH designada por el contratista. La modificación a la cuenta bancaria referenciada en el presente parágrafo no requerirá la expedición de contrato adicional, modificatorio u otrosí, sino la simple manifestación de ello por parte del contratista al supervisor y al área responsable de la gestión de pago.

TRANSMILENIO S. A., no cancelará al contratista el último pago a que haya lugar si este incumple su obligación de entregar debidamente organizada al finalizar el plazo de este la documentación que haya producido durante su ejecución, el aplicativo de correspondencia de la entidad al día, el carnet y los elementos o equipos que le hubiere suministrado TRANSMILENIO S. A.

La dependencia genera la necesidad es la única responsable de la definición de la forma de pago del contrato que nos ocupa. Para ello tomamos como fuente del mismo, el perfil requerido, la circular de honorarios (*el estudio de precio efectuado si no aplica la circular de honorarios*), y consultamos montos de impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes legales por sí mismos o ante el área correspondiente en la entidad. También mediante el supervisor y el área de verificar este aspecto en la gestión de pago, seremos responsables de verificar que en los cortes correspondientes para los pagos parciales no operen cambios en los regímenes impositivos y de demás índole que afecten los mismos pagos.

8. RIESGOS EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL

Los riesgos están establecidos en el anexo “Matriz de Riesgos” que hace parte integral del presente estudio.

9. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Realizar el seguimiento y análisis de la política de subsidios y otras estrategias de apoyo a la población vulnerable, asegurando su correcta implementación y cumplimiento normativo.
2. Evaluar el impacto de las políticas de subsidios y estrategias de apoyo, generando informes técnicos con recomendaciones para su mejora y ajuste.
3. Monitorear y hacer seguimiento a las mesas de derechos humanos relacionadas con el sistema de transporte, documentando los compromisos y avances en cada sesión.
4. Coordinar y gestionar las relaciones con el Consejo en temas de política social vinculados al sistema de transporte, facilitando el flujo de información y la toma de decisiones.
5. Elaborar informes periódicos sobre la implementación y efectividad de las estrategias de apoyo social en el marco del sistema de transporte, presentándolos a la Subgerencia Económica.
6. Apoyar en la formulación de estrategias para mejorar la accesibilidad y equidad en el sistema de transporte público, en concordancia con las políticas de inclusión social.
7. Revisar y validar documentos técnicos, propuestas normativas y otros insumos relacionados con la política de subsidios y derechos humanos en el sector transporte.
8. Coordinar con otras entidades y actores relevantes la implementación de estrategias de apoyo a la población vulnerable dentro del sistema de transporte.
9. Realizar acompañamiento en las reuniones y/o comités a los que sea convocado durante el plazo de ejecución y que se encuentren dentro del objeto del contrato.
10. Presentar los informes mensuales sobre la ejecución contractual a quien ejerza la supervisión del contrato.
11. Desarrollar las demás tareas y actividades relacionadas con la naturaleza de la presente contratación de común acuerdo con el supervisor asignado.
12. Guardar absoluta reserva sobre toda la información a la que tiene acceso en cumplimiento de las actividades propias de la ejecución del objeto contratado.

10. SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato será ejercida por el/la Subgerente Económico(a) de la Subgerencia Económica o quien designe por escrito el/la ordenador/a del gasto. En virtud de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 se podrá contratar personal de apoyo con el fin de ejercer adecuadamente la supervisión mediante un profesional o un equipo

de profesionales, sin que dicho apoyo implique el traslado de la responsabilidad del ejercicio de la supervisión

La designación se realizará a través del Plataforma del SECOP II, cuando se inicia un contrato nuevo por esta vía. Para designación de supervisores temporales o cambio de supervisor en forma definitiva, el formato (y el anexo se requiere) debe ir publicado en el expediente virtual en documentos de ejecución por el supervisor saliente, y este cambio debe informar a los administradores de plataforma. En todo caso el supervisor saliente debe hacer la gestión ante el ordenador del gasto para que se haga el cambio en la plataforma SECOP II, para ello puede pedir soporte con los administradores de plataforma.

11. ANÁLISIS DE GARANTÍAS

Pese a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la entidad, dentro de sus facultades, decide establecer las siguientes garantías para esta contratación:

AMPARO	VIGENCIA	% CUANTÍA
Cumplimiento de las obligaciones del contrato	Plazo de ejecución del contrato	20% del valor total del contrato

12. ACUERDO COMERCIAL.

La presente contratación no se encuentra inmersa dentro de los parámetros de tratados o acuerdos internacionales, como tampoco de la entrada en vigencia de tratados de libre comercio suscritos por el estado colombiano como lo establece el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.

13. Dependencia responsable de la adquisición
Aprobó: Subgerente Económico **Nombre:** Marcos Antonio Ataya Saray **Dependencia:** Subgerencia Económica **Revisó:** Subgerente Económico **Nombre:** Marcos Antonio Ataya Saray **Elaboró:** Contratista Profesional Subgerencia Económica **Nombre:** Christian Alejandro Bernal Gonzalez
Fecha de elaboración del estudio (21/04/2025)**:**